



que para el efecto de necesidad, no pudiese
 tener efecto alguna y de perjudicial
 trascendencia, y una vez admitida y aceptada
 por ambas partes de donde se acordó esta Capitulación,
 y para último se acordó hacer por el Secret.
 esta determinación a las Comisariadas men-
 cionadas para la Diputación p.^{ca} asista en el
 día de mañana a estas cosas Capitulares con
 el fin que queda indicado

Contenido
 División de Lug.

Clase un oficio de la Comandancia de
 Asturias de las rentas de este partido, su pta. tercer del
 actual, asignándole las aldeas que de
 pertenencia de las divisiones de Lugares de Cantabria
 en sus divisiones que se han formado por
 pertenencia a los Ayunt. de los de su
 Señoría Abad y de San Lucía, a fin de que
 inteligencia de aquellas municipalidades
 de estos ayuntamientos manifiesten su confor-
 midad. Y entendiéndose por esta Capitulación
acordada: se pase a la Comandancia de Cantabria
 para que una vez de que con esta
 Comandancia se lleve a efecto lo q.^o expone la Com-
 andancia

Revisión
 de las rentas de las
 aldeas.

Se dio un oficio del Abad de San
 de este partido, su pta. de ayunt. en sa-
 ludo lo q.^o dice la Comand. de San de Cantabria
 División para que se a la Comandancia Comandancia

